



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS  
Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617  
Whats App: 317 635 2257  
Correo electrónico [fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO: 910013184001-2022-00171-00  
DEMANDANTE: ELVA LUZ RODRIGUEZ FERNANDEZ en representación legal de YKSR  
DEMANDADO: JERONCIO SAAVEDRA VELA

Leticia, Amazonas, abril once (11) del año dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que el 16 de marzo de 2023<sup>1</sup>, el abogado Dr. AIMER MUÑOZ MUÑOZ, adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Amazonas, allegó escrito mediante el cual el Dr. FABIO ALEXANDER GALINDO RENGIFO, quien fungía como Defensor de Oficio de la parte actora, le sustituye el poder a él conferido, por tanto, de conformidad con el artículo 75 del C.G. del P. se le reconocerá personería aquel.

De otra parte, se avizora que a la fecha la parte actora, no ha cumplido con el trámite de notificación del ejecutado JERONCIO SAAVEDRA VELA, tal como le fue ordenado en el auto que libró orden de apremio de fecha 22 de septiembre de 2022<sup>2</sup>.

Por lo anterior, tratándose una carga que por ley le corresponde a la actora cuya ausencia ha impedido continuar con el curso normal del proceso, y en aras de dar celeridad al trámite e impedir su paralización y dilación injustificada, se requerirá a la parte precursora para que proceda acreditar la notificación del extremo pasivo en los términos ordenados en el proveído admisorio, so pena de imponer las sanciones pecuniarias previstas en el numeral 3 ° del artículo 44 del Estatuto General del Proceso.

*“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: ... 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”*

Por lo señalado, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, Amazonas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO. - RECONOCER** personería para actuar al abogado Dr. AIMER MUÑOZ MUÑOZ Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Amazonas, como apoderado sustituto de la parte demandante ELVA LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, en los términos y para los fines del escrito de sustitución conferido.

**SEGUNDO. - REQUERIR** a la parte demandante para que acredite la notificación del demandado JERONCIO SAAVEDRA VELA, teniendo en cuenta lo

<sup>1</sup> Memorial de sustitución obrante a rótulo 0007 del cuaderno digital.

<sup>2</sup> Rótulo 006 del expediente digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS  
Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617  
Whats App: 317 635 2257  
Correo electrónico [fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

dispuesto en esta providencia, so pena de imponer las sanciones pecuniarias del numeral 3 ° del artículo 44 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**  
Leticia, Amazonas. 12 de abril del 2023.  
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 001 que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-leticia/65>

**YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Yuli Paola Contreras Sanchez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c960b3086b05023fa7c0b6d3ee3abcd1a07a27838aa30d978b8c137e6e7c8c**  
Documento generado en 11/04/2023 05:47:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**